

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CLUB ATLETICO SAN LORENZO DE ALMAGRO

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular Fiscal General, Dr. Juan Bautista MAHIQUES, por una parte, y por la otra, el **Club Atlético San Lorenzo de Almagro**, en adelante denominado “CASLA”, con domicilio en Av. La Plata N° 1794 de esta ciudad, representado en este acto por su Presidente, el Sr. Marcelo H. TINELLI, y el Dr. Miguel M. MASTROSIMONE, en su carácter de Secretario, en conjunto, denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente convenio marco;

Juan Bautista Mahiques  
Fiscal General  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, asigna al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA, en el ámbito de la justicia, el deber de intervenir en todos los asuntos en lo que se hallare comprometido el interés de la sociedad y el orden público, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, y velar por la observancia de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes nacionales y locales, entre otras.

Miguel Mastrosimone  
Secretario  
C.A.S.L.A.

Que la labor del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL requiere para una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones de la colaboración, cooperación e interacción con diversos organismos, públicos y/o privados, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente.

Que, para ello, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA promueve la permanente formación de sus recursos humanos y favorece la colaboración entre entidades y organizaciones nacionales y extranjeras mediante el diálogo, asistencia y la cooperación mutua.

Que, en tal orden de ideas, dentro de las misiones y funciones esenciales de la Oficina de Coordinación de la Secretaría General de Relaciones Institucionales del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA, se encuentra la de coordinar las inherentes a las áreas a su cargo, con la finalidad de promover la acción articulada, ordenada, coherente y eficaz en materia de asistencia al Fiscal General en el desarrollo de las relaciones institucionales, en los ámbitos interno y externo. Asimismo, le compete asistir a la Secretaría General de Relaciones Institucionales en la promoción y difusión del fortalecimiento y consolidación de lazos institucionales.

Que, por su parte, el CASLA, fundado el 1º de abril del año 1908, es una institución civil que tiene por objeto cultivar y difundir el desarrollo de los ejercicios físicos y la práctica de sanos preceptos que tiendan a elevar el nivel deportivo, moral e intelectual de sus asociados; fomentar el espíritu de sociabilidad y cooperación entre los asociados y sus familiares, y mantener relaciones con asociaciones nacionales y extranjeras de la misma índole.

Que, en el cumplimiento de sus objetivos, el CASLA ha fortalecido su compromiso con la promoción de derechos, avanzando así, dentro de su ámbito, en la búsqueda de una sociedad cada vez más igualitaria.

Que, en este sentido, el CASLA ha aprobado la creación de CASLA Social, de la Subcomisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Género. Asimismo, ha sido pionero en la profesionalización del fútbol femenino y en establecer un cupo mínimo femenino.

Por todo lo expuesto, **AFIRMANDO** la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos de LAS PARTES con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en materias de interés común, **ACUERDAN** celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:** El objeto de este convenio es favorecer la colaboración interinstitucional entre LAS PARTES, mediante la cooperación mutua, la asistencia recíproca y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que consideren de interés común.

**CLÁUSULA SEGUNDA- ACCIONES:** LAS PARTES manifiestan que definirán de mutuo acuerdo las formas concretas o específicas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula que antecede, las que podrán ser implementadas bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a) Actividades de formación, capacitaciones, el patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros o eventos sobre justicia y temas afines que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente;
- b) Colaboración mutua en el intercambio de información y asesoramiento técnico en materias que resulten de interés mutuo;
- c) El desarrollo y ejecución de proyectos que abarquen objetivos comunes a ambas instituciones;

Juan Bautista Maniques  
Fiscal General  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Tinelli  
Presidente  
C.A.S.L.A.

Miguel Mastro Simone  
Secretario  
C.A.S.L.A.

- d) Otras actividades de interés común para el desarrollo de ambas instituciones con el propósito de un mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, misiones y objetivos.

**CLÁUSULA TERCERA- CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Las actividades a las que diera lugar el presente, deberán ser instrumentadas en convenios específicos, en los cuales se determinarán los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de trabajo, plazos de ejecución y recursos necesarios para su realización, así como también las responsabilidades que le correspondan a cada una de LAS PARTES.

Asimismo, se deberán delimitar en ellos, los detalles de ejecución, financiación y cualquier otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos. También deberán especificarse las protecciones legales correspondientes, así como la titularidad de los eventuales resultados de la constitución de la propiedad intelectual, en caso de resultar oportuno, y todo lo que LAS PARTES consideren necesario.

**CLÁUSULA CUARTA- INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES.** La suscripción de este convenio marco no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES como derechos y obligaciones comprendidas en el presente. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. LAS PARTES manifiestan y reconocen que las personas que designen para la ejecución de las tareas derivadas de la celebración del presente convenio no tendrán ninguna relación laboral ni de dependencia con la contraparte. De este modo, la parte que haya contratado o subcontratado personal, que interponga cualquier tipo de reclamo, deberá afrontar cualquier indemnización y mantener indemne a la otra parte frente a cualquier reclamo, acción y/o demanda que reciba y por los gastos, cargas y honorarios en los que deba incurrir. De conformidad con lo expuesto, LAS PARTES se obligan a atender todos y cada uno de los reclamos del

personal que cada una haya contratado para el cumplimiento del objeto del presente, ya sea que estos reclamos tuvieren lugar durante la vigencia del convenio marco o con posterioridad a su finalización.

**CLÁUSULA QUINTA- MODIFICACIONES DEL ACUERDO:** LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente acuerdo de cooperación, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

**CLÁUSULA SEXTA- PUBLICIDAD:** En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente convenio y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como el uso del nombre, la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberá ser previamente consensuada por ellas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las disposiciones relacionadas con la propiedad intelectual, protección y explotación de toda obra, descubrimiento, invento y/o resultado generado en virtud del presente, se detallará en cada convenio específico. Las publicaciones deberán dejar constancia de la participación de LAS PARTES y constará que las mismas se originan a partir del presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA- USO DEL NOMBRE:** Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito. Cada una de las PARTES se mantiene como exclusiva dueña de sus marcas y signos distintivos.

**CLÁUSULA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD.** LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase y a no utilizar en su beneficio o el de terceros toda información de carácter

Juan Bautista Mahiques  
Fiscal General de la  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Tinelli  
Presidente  
C.A.S.L.A.

Miguel Mastrosimone  
Secretario  
C.A.S.L.A.

confidencial, relacionada con el proyecto en el que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento.


**CLÁUSULA DÉCIMA- ALCANCE:** El presente no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente y/ o asociarse a otros organismos. La suscripción de este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones.

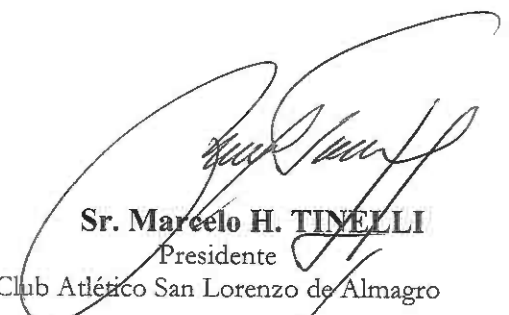
**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- IMPACTO PRESUPUESTARIO:** LAS PARTES convienen que, tratándose de un convenio marco de colaboración, los compromisos asumidos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN:** El presente convenio entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de DOS (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES hiciera uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, deberá notificar fehacientemente a la otra parte, y el mismo tendrá efecto a partir de dicha notificación. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de marzo de 2021.

  
**Dr. Juan Bautista MAHIQUES**  
Fiscal General  
Fiscalía General de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires

  
**Sr. Marcelo H. TINELLI**  
Presidente  
Club Atlético San Lorenzo de Almagro

  
**Dr. Miguel M. MASTROSIMONE**  
Secretario  
Club Atlético San Lorenzo de Almagro

